**Informe de la justificación de la modificación del artículo 7 BIS de los estatutos sociales:**

Se justifica la modificación del artículo 7BIS de los estatutos sobre la base al nuevo Reglamento de BME MTF Equity:

<https://www.bolsasymercados.es/MTF_Equity/docs/normativa/esp/circulares/2020/Reglamento_BME_MTF_Equity.pdf>

El mismo ha modificado la denominación de MAB (Mercado Alternativo Bursátil) por la denominación BME GROUTH. Así mismo, se suprime la obligación de comunicación respecto de 1% de administradores o directivos.

Por ello, el artículo 7BIS redactado inicialmente de la siguiente forma:

*Artículo 7ºbis.- Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales. (i) Comunicación de participaciones significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador odirectivo de la Sociedad, la obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil. (ii) Comunicación de pactos parasociales. Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.*

Quedará redactado de dicha forma a fin de modificar el nombre que se le da al mercado alternativo bursátil y suprimir:

*Artículo 7º bis.-Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales. (i) Comunicación de participaciones significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity. (II) Comunicación de pactos parasociales. Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity.*

El plazo para dicha modificación es hasta el 1 de octubre de 2021.

En Barcelona a mayo de 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Josep Borrell

OPTIMUM RE SPAIN SOCIMI SA